

AL DESPACHO: informando, que, a la fecha, los demandados no han dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto visible en el archivo No.011 del expediente digital, relacionado con la prueba por informe que decreto el despacho.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, quince de septiembre de dos mil veintiuno.


LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, quince de septiembre dos mil veintiuno

AUTO I –

De conformidad con la constancia que antecede, se **REQUIERE nuevamente** a los demandados PROSPERO ARIAS GONZALEZ y PROSAGO SAS, para que, **dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia**, aclaren el informe rendido, debiendo indicar si existió o no una relación contractual con MARVAL S.A. para el desarrollo del proyecto BODEGAS SAN JORGE, igualmente, se advierte que deberán allegar la documental que sustente su dicho.

Lo anterior, en estricto cumplimiento de la prueba por informe que se decretó por el despacho en anterior diligencia; pues revisada la documental visible a folios 626 a 637, se advierte que hace referencia a contratos suscritos con URBANIZADORA MARIN VALENCIAS.A. y no con MARVAL S.A., acorde a lo solicitado por el apoderado del demandante.

Una vez surtido lo anterior, regresen las diligencias al despacho de forma inmediata a fin de dar continuidad al trámite de la referencia.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.148 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 16 de septiembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

